

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1860

Nivel de descripción : Unidad de instalación

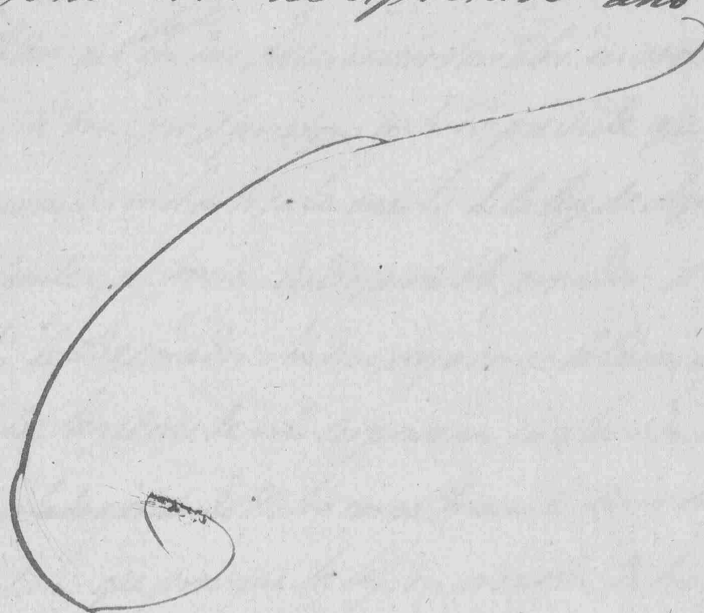
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Ventoso

Año de 1850

Libro de actas capitulares
correspondientes al expresado año



William D. ...

...



...



Acta) En la Villa de Valencia del venturo a veinte y seis de mes
de mil ochocientos sesenta, reunidos los señores Presidentes e
individuos del ^{Atto} Sr. Cabildo Municipal en sesion ordina-
ria de este dia, por el primero se hizo presente que con arreglo
a lo prevenido en el articulo cuarto de la ley de Ayuntami-
ento vigente, se hacia indispensable proceder al nombra-
miento de Procurador Judicial, cuyo cargo se tiene expres-
samente de Sr. Regidor de esta Corporacion, en atencion a que el
que ha estado ejerciendo dicho cargo Sr. D. Ferrnando ha cum-
plido el ano que previene la ley, en su vista dichos Sres por
unanimidad acordaron, que siendo la persona mas apta pa-
ra el desempeño de dicho cargo el Regidor Francisco Berme-
gan, desde luego se nombra como tal Procurador Judicial
el cual hallandose presente, manifiesto aceptaba el cargo
que se le ha conferido, jurando ante el Sr. Presidente en
forma legal cumplir bien y fielmente su comision,
que firma en su escrito. Asi lo dijeron y firmaron

Quilón tres de que yo el Secretario certifi-
co =

| | | |
|-----------------------|-------------------|-----------------|
| Francisco Laviano | Cecilio de Quirón | José López |
| <u>Santana</u> | Yrrounte | José Domínguez |
| José Navarro y Fransa | Barrosa | |
| Don Simón | Antonio Ferrer | |
| Don Fernando | José Santos | |
| | | Manuel Malpique |
| José María | Antonio | |
| | García | |

En la Villa del Valencia de los Montes a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta; reunidos los señores residentes e individuos del Ayuntamiento en sus Salas Consistoriales en sesión ordinaria de este día por mi el Secretario se leyó el acta anterior y quedó aprobado; en seguida se manifestó por el primero la necesidad de ocuparse esta Corporación del nombramiento de la persona que ha de desempeñar en el presente año el cargo de depositario de los fondos de contribuciones y sobre que bienes y retribución ha de aceptar dicha administración; acordados dichos



2
Señor Diputado, He considerado a que el Centro Amaya ha cum-
plido en el año próximo pasado exactamente, con dicha admini-
stración y reuniendo además las circunstancias de provisión y capaci-
dad, desde luego por mayoría devoto le recomiendo nuevamente como
tal depositario de contribuciones para el presente año bajo las
bases siguientes =

1.^a Que hade ser de su cuenta el pago y relleno de los recibos salona-
rios tanto para la contribución territorial como la industrial
como igualmente los papelitos de apremio los que se deben ser
simples =

2.^a Que de su cuenta cargo y riesgo hade ser la cobranza y conducción
de los caudales a Lerma o a la Capital, no siendo responsable
por ningún concepto la Corporación Municipal en ninguna san-
tidad, en el caso de que pudiese sucederle un robo bien en su
casa o bien en los caminos y a otro cual quier caso sin pre-
visto =

3.^a Que en premio del trabajo y responsabilidad de la cobranza y
conducción de los caudales, se le cede el 20 por ciento del Arre que
se cobra en las contribuciones ordinarias y consumos, y en la
industrial de tanto por ciento que perciba de las oficinas de Haci-
enda por dicho concepto quedara el uno por ciento a favor del
Ayuntamiento para los necesidades que tenga que cubrir =

14.ª Que para la seguridad y responsabilidad que grante general
y particularmente en todo el individuo de esta corpora-
ción, es condición indispensable que el depositario nombrado
previo la oportuna fianca en piquea hasta cantidad de cien-
enta mil reales, otorgando el efecto la oportuna escritura de
obligación que será parada por el oficio de hipotecas para
la mayor validación, siendo los piqueas y piqueas a satisfacción
del Ayuntamiento =

Con cuya condiciones desde luego en la corporación esta permitida a
haber adelantado el nombramiento hecho en Santiago Araya.
En seguida el Sr. presidente hizo comparecer ante la corpora-
ción al exornado depositario al que se le hizo saber dicho nom-
bramiento y de las condiciones expresadas anteriormente, y en-
tando dijo: que desde luego acepta el cargo que se le ha confiado
obligándose a cumplir bien y fielmente, comprometiéndose antes
de que ingrese en su poder cualquier cantidad alguna el prestar la fianca
en piquea libre, hasta cubrir la cantidad de cien cuentos mil
reales, siendo suya la responsabilidad absoluta y otorga la
correspondiente escritura de obligación parada por el oficio
de hipotecas, quedando libre la corporación de toda responsabi-
lidad, no pudiendo menos de ser infinita gracias a todos
los Sr. que le han favorecido con sus votos por el nombramiento
que acaban de dispensarle. Así lo dijeron y fir-



man dicho Sr. en el depositario Amaya de que es cierto
 En segundo se procedió al nombramiento de depositario de propios
 para el presente año, y habiéndose procedido a la elección de las per-
 sonas que se creían de capacidad, honradez y responsabilidad, recayó
 dicho nombramiento en Sr. Antonio Guzman, satisfaciéndole
 en premio del trabajo que apece dicho depositario la cantidad
 de novecientos reales, quedando igualmente responsable a las
 cantidades que ingresen en su poder, cuyo nombramiento se
 le hizo saber y en todo se manifestó aceptaba dicha depositario
 bajo las condiciones expuestas anteriormente y en su virtud se fir-
 ma con dicho Sr. de que certifico

Sacarro Guzman Fran.º Oveis
 Navarero Pizarro y Dominguez
 Antonio Simero Melpino Amaya
 Antonio Sancho y Ferrer Santiago Amaya
 Melpino

Acto en la villa de Valencia el día de Mayo de mil

ochocientos sesenta y seis del Ayuntamiento en
 sus salas capitulares en sesion ordinaria de este dia, el Sr
 presidente hizo presente a la corporacion y a la secretaria si
 habia algun asunto pendiente de que tratar, y no hallando
 ninguno de interes, quedo levantada la sesion y firmen
 dichos Sr. de que certifico =

Lavarra Guzman ~~Perez y Dominguez~~
 Navarrete Barragan ~~Jimeno~~ Lavarra
 Sanchez Melpique Amaya Antonio
 Juan Maria ~~Antonio~~
~~Antonio~~

Acta de la villa de Valencia de las Cortes en cinco de febrero de
 mil ochocientos sesenta y seis, recibida por el Sr. presidente in-
 dividuo del Ayuntamiento en sus salas capitulares
 en sesion ordinaria de este dia, el primer manifestante, que
 si algun individuo tenia que manifestar algun asunto de
 interes que lo propusiere y no viniendo nada de que dar
 cuenta, se dio por terminada la sesion. Y firmen dichos
 Sr. de que certifico =

Lavarra Guzman ~~Perez y Dominguez~~
 Navarrete ~~Antonio~~
~~Antonio~~



read + ...
Munoz

Simón

Francisco Barragán

Sanchez

Antonio Malpique

Mechant

García

Acuerdo de la Villa de Calcutta del presente, a doce del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, Reunidos los señores Presidentes e individuos de este Ayuntamiento, en sus salas capitulares en sesión ordinaria de este día, se leyó el Acta anterior y quedó aprobada. Enseguida por el primer manifiesto que en tal oficina del gobierno se ha bucardo y no se ha podido dar razón sin duda por haberse traspapelado el expediente formado por esta corporación, en el día de su próximo parate de cincuenta y ocho, por el que se solicitaba del Sr. Gobernador se resolviera en favor de la cuestión que este Ayuntamiento promovió

para que la Colección de esta Villa de...
Cobrar, dose reales que tiene esfiendo por ca-
de sepulture mayor y un por cada una ne-
vor, lo pretento de impimento todo ber que
no hay motivo que justificar, queda tal era-
cion. Con cuyo motivo y acuerdo de grande
interer para el pueblo la resolución de
este punto me pareció oportuna, se supo-
niere la instancia para que el p. d. p.
beador se digne resolver lo que con-
diere justo, y al mismo tiempo, se be-
be a suplicar que se decida si el Ayun-
tamiento comenba o a perdido el derecho
que siempre a tenido de nombrar un
yordomo de Fabrica, o si es atribucion del
p. d. d. como pretende sin que el Ayun-
tamiento tenga interbenion alguna en las
cuentas de la fabrica ni en el nombre mis-
to de su mayordomo. Todo lo cual boyda
por los señores del Ayuntamiento, dije-
ron: Que estaban unanimente confor



me con la opinion del Sr. Presidente, y que desde
 luego, debian reproducirse las dos instancias acom-
 panadas de los datos adquiridos en el ano anterior
 y que debia nombrarse comisionado, que conduyese
 a Badajoz el expediente, y estubiese a su mira
 si fuere posible, hasta la terminacion del mismo
 lo. En su virtud se acuerda que la comision nombrada
 del ano pasado, para investigar datos, facultar
 los borradores de los que adquirieren, o en su defecto
 los que se de nuevo, y reformar el expediente, cuyo
 cabera se ha la copia de este acuerdo. Atribuyese
 con y firmen dichos señores de que certifico



| | | |
|----------------|--------------|----------------|
| Antonio Lavaca | Cecilio de | Fran. de Pavia |
| Santana | Gurman | Domingo |
| Ysaura | Damaso Amaya | Juan C. Maza |
| Marcos | Sinera | Bonifacio |
| Antonio | Lavaca | Antonio |
| Antonio | Lavaca | Leandro |
| Antonio | Lavaca | Manuel |
| Antonio | Lavaca | Manuel |

Acta en la villa de Valencia del Contorno a diez y siete de
 febrero de mil ochocientos veinte, reunidos los señores
 presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas consi-
 derales, en sesion ordinaria de este día se leyó el acta ante-
 rior y quedó aprobada, y no habiendo que discutir ni
 que otro asunto, se dio por terminada la sesion que
 firman dichos señores de que es testigo =

Tovarro

Barroca, Ruiz y Domingo

Navarro

Ferraz

Linares

Barragan Amaga

Sanchez
 y Puchari
 Achara

Acta en la villa de Valencia del Contorno a diez y nueve de
 febrero de mil ochocientos veinte, reunidos los señores
 presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas
 considerales en sesion ordinaria de este día el presidente
 manifestó que si algun individuo tenía que
 proponer algun asunto en discusion lo manifestare y



resultando no haber con alguna de estos se discutier
se dio por terminada el acta, sin haberse firmado
dichos tres de que certifico =

| | | |
|---------|----------|------------------|
| Navarro | Barros | Quirós Domínguez |
| Navarro | | Ferrás |
| Lirio | Moragas | |
| | Amaya | Sánchez |
| | Mechanic | |
| | | |

Vertical scribble or signature on the left margin.

En la villa de Valencia a veinte y tres
de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco
presencia e individuos de esta Excmo. Junta
Junta que al final tambien por el primero se
manifiesto, que si algun individuo de la Excmo.
Junta quisiera poner algun escrito para manifi-
estar lo manifestare, combistando dicho escrito

que nada temen en exponer, lo que se ha por ter-
minada este acto que se firmen dichos señores de
que certifico =

Lavarro

Pérez y Domínguez

Barroso

Fernández

Madame

Barroso

Jurado

Franco Barragán

Amaya

Ypres

Lahorra

Acta de la Sesión de Valencia del día 10 de febrero de 1808
de mil ochocientos ochenta y ocho, en la que se proceden-
te a la elección del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud
de una orden de esta Real Audiencia de Valencia, en virtud
de la cual se le dio a la junta anterior y
quede aprobada, y no habiendo asunto de interés de
que tratar, se levantó la sesión, y firmaron dichos
señores de que certifico =

Lavarro

Guyman

Pérez y Domínguez

Barroso



Ferraz Navam. E Amago
 Malpina
 José Sanchez
 Vachans
 Abarca

Acta en la villa de Valencia de Ventos a cuatro de char-
 ro de mil ochocientos treinta y cinco en el punto de
 te e individuos del Ayuntamiento en sus salos con-
 soriales en un orden de este dia, por el primero se
 manifestó que si algun concejal tenia alguna que pre-
 ser a la corporacion, algun asunto que discutir lo mani-
 festar, y resultando no tener que tratar se levantó
 la sesion con todo y se firmaron de los que
 comparecieron =



Lavara Guzman
 Barroa Ferraz
 Amago Navam.
 Sanchez Malpina
 Vachans
 Abarca

Acta en la villa de Valencia de Ventos a ocho de

Acordado de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los señores presidente
 e individuos del Ayuntamiento en las salas capitulares
 a las diez de la mañana de este día por el primero
 se hizo presente a la corporación si algún individuo tenia
 que proponer algún asunto interesante lo manifestare
 para su discusión, y no habiendo que tratar, se levantó
 la sesión y firmaron dichos señores de que certifico

| | | |
|-----------|---------------|---------|
| Navarro | Pujos | Puig |
| | | |
| Navarro | Fernand | Branosa |
| | | |
| Amaga | Bravo Fernand | |
| | | |
| Melgarejo | Melgarejo | |
| | | |

Acordado en la villa de Valencia del Veintio a Diez de Mayo de mil
 ochocientos sesenta y seis, reunidos los señores presidente e individuos
 del Ayuntamiento en las salas capitulares, en unión de la
 junta de ganaderos en sesión ordinaria de este día por el primero
 se hizo presente que Melgarejo pedia del aprovechamiento de
 las yerbas del muelo de Sta. Maria se estaba en el caso de acordar
 las bases que se erajeron más benéficas a la ganadería y la



cantidad que debiera pagar cada cabeza para atender a cubrir
las necesidades que se pujan sobre la mencionada calidad, en su
virtud para con el Sr. Jefe de tenidamiento la proposición he-
cha por el Sr. Presidente y se acordó por unanimidad que
quedar acordado para el ganado de Labor todo el terreno que
comprende el de la requirida del camino que conduce des-
de esta villa a las Huertas de San Pedro, y el de la derecha pa-
ra el ganado de cerdo, yegual y bravos que no sea de labor.
El demás ganado no podrá entrar al iri pite de las yeguas.
Que esta uncaion es por la necesidad tanto de los ganados co-
mo de resguardar la sumentera, entendiendose un ejemplo
y solo por esta vez, deviendo permanecer el ganado solamente en
el terreno señalado que no sea de labor hasta el día veinte
y cuatro de Junio proximo y pagando este tanto de su entra-
da un real diez y seis por cada cabeza de cerdo, y seis reales
cada cabeza de ganado yegual y bravos, los ganados que
no presenten papelita de pago en la dicha serán de un-
ciados por los guardas. La entrada no se realizara hasta
manana tras del actual. El depositario anterior de
los fondos lo será Sr. Manuel Chelque, en quien se pujan

3

lo dueño de lo ganado para cubrir la paja y apear
los caberos que se calculen. Si lo dijere y pormar
dicha tra de que es Apicio =

Navarro Gonzalez Borra

Navarro Sanchez Borra

Amaya Borra Borra

Sanchez Juan Borra

Malpica Antonio Garcia
Sanchez

Señor Jefe de la Villa de Valencia el día de hoy
de mil ochocientos veinte y cuatro. Reunido la Junta de
este Ayuntamiento en sus Salas Consue-
tales en sesión ordinaria de este día, por el primero se hizo
presente, se le proveyó al nombramiento de Procurador
dices para que practicara el apuro de lo en lo que se



La villa aprouchando las partes de la herida y en su virtud
 dicho Sr. ayuntamiento por unanimidad acordaron nombrar un
 par de los Regidores Bruns y Fernando y Juanico Baragan
 y Ante Bruns, se satisficieron a cada cual otro recibien-
 do hasta concluir dicha operacion, y hallandose presente los
 Comisarios, manifestaron aceptar el cargo que se les he-
 ra hecho, que cumpliran benignamente y firmaron dichos
 Sr. de que es copia

D. N. O.

| | | |
|----------------|---------------|-----------------|
| <i>Lacarra</i> | <i>Quij</i> | <i>Baragan</i> |
| <i>Navarro</i> | <i>Ferraz</i> | <i>Amaya</i> |
| <i>Baragan</i> | <i>Linero</i> | <i>Amaya</i> |
| <i>Martín</i> | <i>Bruns</i> | <i>Fernando</i> |
| <i>Sanchez</i> | | |

En la villa de Valencia el dia de veinte de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y cinco en la Presidencia
 e individuos del Ayuntamiento en sus salas comu-
 nales en sesion ordinaria de este dia, se leyó el auto



Acuerdos } Real villa de Valencia, del venturo a treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y
nueve los Tres Presidentes e individuos del
Ayuntamiento con un numero duplo de ma-
yores contribuyentes que al final subscriben
por mandado del primer dho el Sr D. Juan
cipio a la lectura de la relacion de gastos e
ingresos y demas articulos comprendidos en el
presupuesto municipal para el año de mil
ochocientos sesenta y uno a fin de que se discuti-
ese el arbitrio que debiera adoptarse para cu-
brir el deficit que resulta de los treinta y cinco
mil setecientos quince r. con cuarenta centi-
mos en dicho presupuesto por no cubrir los
productos de propios las cargas del mismo
y no resultar suficiencia de los años anterio-
res, y enterados dichos señores del presupe-
sto, acordaron su aprobacion puesta que son
indispensable los gastos que en el mismo
se expresan, y que no siendo susceptible de

mas productos que los diecinueve por ciento de
ta y línea con cincuenta centinos que figuran
en los ingresos de propios de esta villa, a
parabe a discutir la propuesta de arbitrio
o medio suficientes asta el completo de los cuarenta y seis por ciento cuarenta y ocho
con noventa centinos, con arreglo al real
decreto de ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y siete, e instrucción de la materia; En cuyo
virtud el Ayuntamiento y ayuntamiento, abiendo
conferenciado detenidamente y penetrado
que el unico arbitrio que puede tomarse, como
mas beneficioso y economico al el comun de
bien es el recargo del diezmo a los cerdos car-
nidos y de bida que aprovechan el fruto de
bellota de los montes de propios y del comun,
Toda que no existen debitos realizables en
primeros ni en segundos contribuyentes afa-
vor de los propios; y siendo absolutamente
imposible cargar sobre las contribuciones
territorial, industrial, ni consumo, cantidad
alguna por hallarse sumamente gravados en



se secundario por dichos conceptos, al no con-
 cederse el arbitrio propuesto, seria, irrealiza-
 ble (ual quiere otro que se propusiere). En
 su bnta dicho Excmo. Acuerdo, por unanimi-
 dad que el expresado deficit para cubrir los
 gastos del presupuesto del año proximo de se-
 sente y uno, se cubran por los medios indicados
 si esta propuesta merecia la aprobacion del
 Excmo. Gobernador de esta provincia, sacandose
 copia certificada de este acta para que
 unida a el presupuesto se remita a la Super-
 intendencia para su aprobacion. Asi lo dije-
 ron y firman dichos Excmos. de que certifi-
 co =

Actos de
 Francisco de
 Antonio
 Juan de Navarrete
 y Pizarro
 Juan de Dios
 de Solera
 Domingo Amaya
 Bruno Jernand
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios

Antonio Lincero Juan de la Rosa

Diego Ramos Hidalgo

Juan Fernandez
Simeon Fernandez

Juan Falcón

Vicente Lopez

José María Lopez

Jalquero

Juan Barroso Garcia

Pedro de Hernandez

León de Hernandez

Ynocente Barroja

Juan Barroja

Francisco Barroja

Juan Barroja


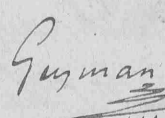

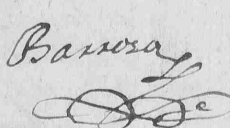
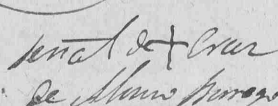
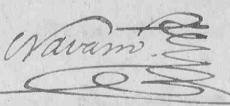
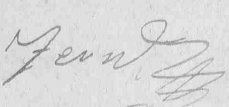
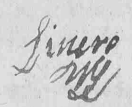
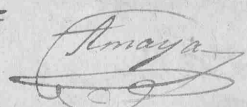

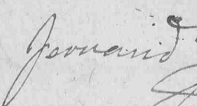

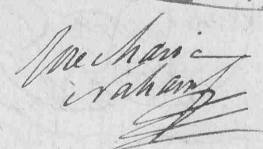


Acordado en la Villa de Salamanca a treinta y cinco
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis por los
 señores presidente e individuos del Ayuntamiento en sesión de la
 corporación ordinaria en sesión ordinaria de este día por el primero
 se manifiesta que siendo llegada la época del aparcamiento
 de la castrajería, a fin de evitar el daño que pu-
 dieran causar los ganados, se vienen a adoptar las medidas
 oportunas para el buen orden, y castigar a los demandados, en
 su virtud dicho Ayuntamiento acordamos: Que prohibe que ningun
 clase de ganado entre en castrajería alguna sin que el ganadero
 que lo custodia se le emita la competente papulota
 autorizada por el Alcalde o sus Alcaldes, ni que si
 se ocurre el haberse quedado olvidado en otra rama
 cualquiera, pues en todo caso se hará al ganadero acce-
 der a la multa de veinte reales en papel correspondi-
 ente, a fin de pagar el daño causado.

Quien mismo será responsable de que aprovechen en
 su tiempo de cualquier forma que haya en los linderos
 ni sus alrededores que al entrar en la castrajería

Garo
 2770
 1/2

el dho. a cuyo fin se mandara renovar por uno
 una penita, antes de que se ganase laya por dho.
 caudales, todo lo cual se hara a costo por escrito y pa-
 gura. Asi lo dirigim y firmamos dho. con fecha de diez y siete

Acordado en la villa de Valencia de las Ventas a siete de junio de
 mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Sr. Presidente e in-
 dividuos del Ayuntamiento en sus salas capitulares, en
 sesion ordinaria de este dia, por el primero se dio cuenta
 del suplemento al Boletin oficial, numero sesenta y seis
 del Suplemento del actual, en el que se hallan ha circu-
 lar numero doscientos veinte y cinco y el bando de esta fecha
 por el Sr. Gobernador de esta provincia, el que se ha con-
 servado preveniendo en sus articulos a fin de que se admi-
 ten las disposiciones que en los mismos se contiene



a fin de evitar los incendios que suelen ocurrir en la época
 del estío, y ha tenido por medio a su efecto, por mi obediencia
 en lo referido dicho, se acordó por unanimidad,
 que el Guardabosques Sancho quede a su cuidado la dehesa
 de Santa Maria, la dehesa de la Villa, y la dehesa de San
 Jilón, Juan Gallardo los ranchos, y de auxilios a
 Juan Barrera para el arbolado de la dehesa de San Jilón, y
 chado y los dehesas y praderas de la dehesa de San Jilón y prado
 de San Jilón para el arbolado de la dehesa de San Jilón.
 Al tenor de este Ayuntamiento para estar expresado y
 acordado y se cargo en los Regidores Francisco Barragan, Juan
 Sancho y Alonso Barrera, los cuales hallándose presentes
 aceptaron dicho cargo; que igualmente se haga notorio
 por edictos y proclamas expresado bando para inteligencia
 de este vecindario, y que se de parte al Sr. Gobernador de
 todo lo acordado anteriormente según se previene en el
 circular. Así lo ordenamos y firmamos dichos Sr. Regentes
 de este Ayuntamiento.

J

Lavara

Guzman

Quiroga

Barros

Donal de + Alonso Lavara
Barrera

[Signature]

Fernand et al.

Franco y Zamora

Donno Jimeno

Amaya

Malpica

Sandoz

Fernand

Wesche

Quando en la villa de Maloria del ducado de castilla y leon
 el mes de abril ochocientos sesenta y cinco se reunieron los señores
 representantes e individuos de este Ayuntamiento que al presente
 residen en sus reales cortes reales, en su ordinaria de
 este ducado por el primer se manifesto se hacia indispensable
 de poder al insubramiento de un apoderado o represen-
 tante en la capital para que en nombre de esta corporacion
 pueda cobrar todos los creditos que adeuda el ducado a los
 fondos de propios de esta villa por los censos que se han reduci-
 do y que gravitaban sobre las casadas de la villa de Caubillas
 cuyo censo ingratado anualmente en las arcas de propios
 de Caubillas, cuya renta de los censos reducidos esta en poder
 de las oficinas, los señores dichos acordaron que te-
 niendo en esta caspansa en dho. ducado se procurara el



muros en la Capital, donde luego se dan amplios poderes en el
 se hecho se requiere para que a nombre de esta corporacion
 suya o pal, tome un asiento, si oca en se de los trabajos
 de la liquidacion de la causa que se hallen ocacionados por
 pertenecer a esta corporacion por los bienes y causas de su parte
 tener o enagenado y redimidos, de los bienes de propios de la
 misma, pudiendo recibir todos los rindes que se adeuden
 y autorizar los recibos de pago y demas documentos necer-
 sarios, como representante de esta corporacion para el objeto
 manifestado, para todo lo cual se le da amplia facultad
 poder. Que se saque copia de este acta y se remita con el
 visto bueno del Sr. presidente de la Gobernacion de
 esta Provincia. Sin lo que se y firmados de los de

J
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

que certifico =
 Gerardo de Guzman
 Juan de Brui y Dominguez

Ynoante Barrera
 Juan de Brui y Dominguez
 Fernando Jimenez
 Domingo Honaya
 Juan de Brui y Dominguez
 Manuel Maza

Acordó Juan de Villate de Valencia de los señores a veinte
y quatro de Mayo de mil ochosientos sesenta y seis
miedo los dho. presidente e individuos del Ayuntamiento
junto con los ganaderos que a final parer iban en las
Salas Capitulares en su ordinaria de este día por
el primer se manifestó se hacia indispensable por aver
o conferencias de la manera y forma que debia aprovechar
se la parte de la dehesa de la Herreria y de las paces de una
determinada situación se acordó por unanimidad, el que
se haga notorio por edicto y pregones, que los ganaderos
que tratan de llevar ovejas a dicha dehesa, se sigue
en el día de mañana pagando por cada oveja e cabras
de ganadería lanar quince reales que lo verificaran en
el acto en casa del depositario D.^o Antonio German
rajitandore si un apuro por los señores y otros, en
segunda se pidieren de este Ayuntamiento, cuyo aprovecha-
miento sea de donde hasta que se abran los pastos
por de los barros, siendo la entrada para el tránsito
del ganado al camino al valle abajo hasta el
arroyo del valle. Autorizasen y firmen distribuya
se que certifique =

Padrón Guzman

Qui y Domingo



Ynocente
Banos

Juan Maria Gasca

Antonio Jeventy Bruno Jorant
Manuel Malpique

Juan Fernandez

Juan Co
Simon Fernandez

Juan Antonio
Pineda
Pablo Jose
de Fernandez

Pedro Guzman Antonio Laya
Juan Jimenez
Solano
Mariana
Cabrera


Hecho en la Villa de Valencia a veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco





[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]




Acordado en la villa de Valencia del venturo a sui de Julio de
 mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los señores presidente
 e individuos del Ayuntamiento en sus salones acostumbrados
 con la sala que ocupa en la plaza de ganaderos de
 esta villa, por el señero se manifesto que los dueños
 de los ganados infectados de la viruela prouocaron Garcia
 y D. Pedro Guzman se quejan de que el terreno donde se
 hallan de bastante su ganado tener se halla en caso de
 comida por lo que se les sigue grande perjuicio y por lo
 tanto se solicita se le amplie mantenimientos, en su vir-
 tud dichos señores acordaron: se nombre una comision para
 que procedan a cumplirle mantenimientos que eran ne-
 cesarios a remediar la necesidad de que se aquejan, nom-
 brando al efecto a D. Pedro Guzman y Felis Nolasco
 como interinarios en la ganaderia, los cuales se han
 el cargo que se les ha conferido. Así lo dijim y firmam
 dichos señores de que es copia

Pedro Guzman


Juan y Domingo


Benito


Barragan


Juan F. Fernandez

Malpica

Fernand

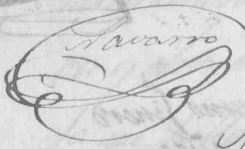
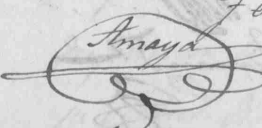


Juan Fernandez

Senor

Speckman
y otros

Auerdo de la Real Caxa de Valencia de los dias veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte, reunido la Junta Presidente e individuos de este Ayuntamiento que al final suscriben en sus Salas Capitulares, en su ordinaria de este dia por el primero e manifesto se ha sido indispensable proceder al nombramiento de una persona de la confianza de la Corporacion para el recibo de la Yncorporacion que el Gobierno a entendido por lo bien y cunso de la Corporacion perteneciente a los propios y como la mayor parte del cunso que gravitaba sobre las Caxas de la Real de Carillas han sido reducidos y otros de que tienen compromisos la propia, resulta que hallandose con preterido este pueblo en dicha disposicion, se debe proceder a dicho nombramiento, en su virtud dichos otros interesados de lo expuesto por el Sr. Presidente acordaron por unanimidad

Sabido en la Villa de Valencia del Reino de Valencia el día de hoy
 de mil ochocientos veinte y cuatro en el Ayuntamiento de esta Villa en sus se-
 sesiones ordinarias en sesión ordinaria de este día por
 el primero se manifestó se hacía indispensable
 proceder al nombramiento de una persona de un lugar
 en la capital para que representando a la corpora-
 ción permitiera de las oficinas del Estado de los interiores que
 a la misma corresponde en el primer semestre del pre-
 sente año por equivalencia de las rentas que sus bienes
 enajenados de propios producen la sujeción de los
 señores acordaron nombrar como de derecho nombran
 a don Juan de Guzmán del número de la capital para
 el cargo de dicho interior dándole amplias facultades
 para autorizar los libramientos y demás documentos que
 sean necesarios al efecto. Así lo ordenó y firmó el
 Sr. Jefe de que certifica =

| | | |
|---|-----------------|--|
|  | Guzmán | Muñiz y Domínguez |
|  | Jern. J. J. | Barrasa |
|  | Antonio Garraja | Jarabe |
| | |  |



18

Acuerdo de la M. C. de Valencia del día quince de Agosto
de mil ochocientos sesenta, mandado por el Sr. Presidente
á individuo de este Ayuntamiento que al fiscal reunido
en sus salidas Comisariales en sesión ordinaria de este día,
se leyó el acto anterior y quedó reprometida; en seguida el
Sr. Presidente hizo presente que por el Apoderado Sr. Andres
Pecora, del Sr. D. Juan de Capon Marques de Caballero Conde de
Villa Hermosa, se le ha manifestado, haga presente á la
corporación que su principal le ha ocurrido, obra en su poder
una escritura de imposición de un censo sobre la Dehesa
de San Juan de los Propios de esta villa á su favor de un
capital de ochenta y nueve mil setenta reales y maravedíes
y sus rentas anuales de dos mil seiscientos setenta y siete
con veinte y tres mrs. y observando que solo se le satisface
por el Ayuntamiento los rentos de dos mil doscientos veinte
y dos con veinte y cuatro mrs. no se halla en el caso de perder
dicho capital y rentas puestas que en títulos legítimos
tiene derecho á reclamarlos, lo que antes de proceder
por los trámites judiciales, lo pide presente al Sr.

Remiende, para su resolucion, en virtud de dichos señs
 de lo que se acuerda por el Sr. presidente acordaron se ha-
 yan una comision de personas instruidas para que
 enterado de la solicitud del Sr. Marquis de Caballero
 adopten las disposiciones convenientes para poner en claro
 en cuanto de hecho interes, en la virtud de que se dio
 al nombramiento de los individuos que habian de com-
 poner dicha comision y por unanimidad de votos en el
 Francisco de Lima de Antonio Diaz Salas
 Juan Pedro Fernandez Francisco Barragan proaca-
 dor de Indias y Juan Sanchez, cuyo nombramien-
 to se les ha de saber para su aceptacion. Asi lo
 dijim y firmamos dichos Srs de que es testimonio

| | | |
|-------------------|---------|-----------------|
| Francisco de Lima | Antonio | Juan de Ruiz |
| Ynocente | Garcia | y Domingo |
| Sant | Garcia | |
| Barragan | Antonio | |
| Antonio | Juan | Juan de Anaya |
| Juan | Juan | |
| José Fernandez | Sanchez | Bruno Fernandez |
| Antonio | | |
| Garcia | Antonio | José Maria |
| | Garcia | Sanchez |

Acordado en la villa de Valencia del Reino a catorce de octu-
 bre de mil ochocientos sesenta y cinco en el Sr. presi-

Año de 1764 en la Villa de Valencia el día de once de No-
viembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los señores
presidente e individuos de este Ayuntamiento en los pa-
raderos que al final suscriben en sesión extraordinaria,
habiéndose sido citado todo lo que se debe ganar
de tener con antelación para que concurrieran a
las Juntas Comisionales en la mañana de este día
y hora de las doce de la misma, el Sr. presidente dijo:
que ya comiencen a ser los paraderos que el ganado
tener de esta villa padece la enfermedad de la viruela
se hace mucho menor y que se ha acordado cierto ter-
mino para el ganado afectado de la enfermedad: hoy se
padece un cierto número de terneros dentro del término
acordado: empero sucede que otros muchos del término
por lo presente inutilizara para el parto del gana-
do tener, e inutilizara otra porción de terreno de
tierra de vaso por las aguas que han se hecien-
do están hoy introduciéndose varios ganaderos en
el término acordado, ya con el pretexto de que no tie-
nen término para pastar, ya con el de que el ter-
mino señalado al ganado infectado es excesivo, en pro-
porción a la demás ganadería y al pasto que



queda libre. En efecto de ganados infectados, se quejan
 por otra parte y amenazan con no respetar el voto u
 el nuevo hecho de que los ganados sanos no respetan
 el voto. En salutación y siendo un deber de la au-
 toridad local el establecer el orden debido para el
 apaciguamiento de los partidos comunes, y en tanto con-
 viene a la paz pública y benéfico por una
 parte evitar disgustos y conciliar los intereses res-
 pectivos en cuanto sea posible; y de donde por otra
 parte hacer que se respete los acuerdos y providen-
 cias que se tienen, y por ende hago a discusión el
 asunto para que acordado lo que mejor convenga, se
 debe a pens y prohib. efecto sin consideración de ningún
 otro y se ante la adversidad y amargura que
 se observa en multitud habiendo decidido determina-
 mente el asunto se acordó por unanimidad que se nom-
 bre una comisión que pare a investigar los ganados infecta-
 dos por si hubiere ya alguna persona que la
 misma comisión seale de nuevo el voto alguna in-
 ventado, teniendo en consideración el horror que que-
 da para portar a la buena ganadería que se

Comisión otorgada en cargo de cuenta en parte para
 la ejecución del terreno acotado, es también de la
 confirmación de este acuerdo el resultado que se obra
 y que fija definitivamente el coto, se haga saber
 a los ganaderos que el que lo traspase sea castigado
 o saliendo fuera del coto se lo pierda en arreglo
 al código penal. En requisa se procedió al nombrami-
 ento de los individuos que se han de componer la comi-
 sión, se nombra por una minoridad a ^{Don} Juan Barrón Secy-
 tor Juan y Pranso Fernandez los cuales hallan de pre-
 sentar aceptación del cargo que se les ha conferido que sig-
 nan con dichos datos de que certifica

| | |
|-------------------|---------------------|
| Cecilio de Guzman | Juan Quiñ |
| Juan Julián | Domínguez |
| Fernando | Juan Barrón Secytor |
| Juan Fernandez | Ant. Díaz |
| Juan García | Solano |
| José Hidalgo | Néstor de |
| Ruiz | de Fernandez |
| Bruno Fernandez | Manuel Malpique |
| Bruno Jimeno | |
| Domingo Amaya | Manuel |

Ant. Fern. y Ant. Propillo, honga al Barro, Guacinte
 y Franco Navagan, Sidad, honga chico y escuadra,
 Alonso Berrogo y pre cachens, Arroyo y Charripas, Bruno
 Bivero y pre Berrogo, Calle Mayle, D. Manuel Chel pica
 y Bruno Fern. Aloranz, Inana y Gloria y Carriso, Aligan-
 doe todo a cumplir bien y fielmente en un mes de di-
 jeuno y jimen dicho tres de que con sifio

Navarro Guzman Quiñ

J. Navarrete
 y Pizarro

Antonio Fern.

Jose Sanchez

Francisco Navarrete

Bruno Jimeno
 de man. Araya

Bruno Fernandez

Malpica

S. Garcia

Jose Maria
 Lallana

~~Acuerdo de la Junta de Valencia...
 Bruno de mi...
 sidente e individuo...
 forales en sena...
 manifiesto se havia indispensable...~~



Hecha en la Villa del Alamo de Almorox a trece dias de Dizi-
 embre de mil ochocientos sesenta y cinco. Yo el Sr. Alcalde
 D. Francisco Sabana de esta poblacion con el supar-
 cripto Secretario en la Depositaria del Agua Comunal de la
 misma y a la presencia del Depositario D. Antonio German
 se ha procedido en forma a lo prevenido en la regla cuarta
 de la Instrucion de veinte de Setiembre de mil ochocien-
 tos cuarenta y cinco, al efecto de los fondos municipales
 que obran en la Depositaria, despues de examinado el libro
 de caja que lleva el Depositario, segun el cual aparece un ingre-
 so de cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro reales
 con treinta y un cuartos, y rebueltas por atenciones autoriza-
 das con arreglo a los habamos que se han perdido, cuaren-
 ta y tres mil doscientos siete reales con ochenta y siete centimos,
 de lo cual aparece una existencia en metales de plata oro y
 celdera de seiscientos veinte y seis reales con veinte y cuatro
 centimos. Y para que conste firma ante esta el Sr. Alcalde
 con el Depositario de que certifico =

D. Francisco Sabana
 Alcalde

Antonio German
 Secretario



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large, stylized signature.